

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2.021**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno

se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 31 de mayo de 2.021, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIA DE OBRAS. MÁRMOLES GUTIÉRREZ MENA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Manuela Gutiérrez Marqués, en representación de la Mercantil Mármoles Gutiérrez Mena, S.A., para Relleno y Nivelación de Finca, Polígono 1, Parcela 238 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 566893X,4135303Y y Referencia Catastral: 04031A001002380000RI.

Vista la Memoria-Proyecto para Relleno y Nivelación de Finca, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico de Minas, Don Juan Manuel Maldonado Rodríguez.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 1 y 2 de junio de 2021, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Mármoles Gutiérrez Mena, Licencia de Obras para Relleno y Nivelación de Finca, Polígono 1, Parcela 238 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 566893X,4135303Y y Referencia Catastral: 04031A001002380000RI, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con la Memoria-Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga, y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de junio de 2.021.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá dar cumplimiento al artículo 9.2.1. de la Adaptación Parcial de las NN.SS de Cantoria a la LOUA.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Mármoles Gutiérrez Mena, S.A., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

4.1.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON PETER GEORGE RANCE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de dos edificaciones para uso residencial (vivienda y piscina), sitas en Paraje Los Garcías, Polígono 8, parte de la Parcela 125 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente son: 577301X,4134585Y y 577315X,4134605Y y Referencia Catastral de la vivienda: 04031A008001250001TB, tramitada a instancias de Don Peter George Rance.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado Nº Expte: 2020/455-2 de fecha 2 de marzo de 2.020.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 4 y 7 de junio de 2021, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Los Garcías", parte de la Parcela 125 del Polígono 8, con uso de Vivienda y Piscina, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 148,24 m2
PISCINA: 30,50 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 577.301X; 4.134.585Y
PISCINA: 577.315X; 4.134.605Y

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 665,02 m2, que a su vez está compuesta por parte de la Parcela 125 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	577320,3682	4134616,0271
VÉRTICE 2:	577333,3558	4134605,5291
VÉRTICE 3:	577315,7500	4134587,3367
VÉRTICE 4:	577305,4745	4134578,8444
VÉRTICE 5:	577305,4745	4134578,8444
VÉRTICE 6:	577293,5138	4134595,5353
VÉRTICE 7:	577293,5138	4134595,5353
VÉRTICE 8:	577293,6385	4134595,6150
VÉRTICE 9:	577297,7385	4134598,3950
VÉRTICE 10:	577298,9785	4134599,2350
VÉRTICE 11:	577299,5385	4134599,6150
VÉRTICE 12:	577304,3385	4134602,6150
VÉRTICE 13:	577311,1385	4134607,6150
VÉRTICE 14:	577316,2385	4134612,6150
VÉRTICE 15:	577319,2385	4134614,6150

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado afuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don Peter George Rance, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "Los Garcías", parte de la Parcela 125 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Peter George Rance, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

5.1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN-DIVISIÓN HORIZONTAL. DON FRANCISCO JOSÉ BERBEL CAZORLA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Don Francisco José Berbel Cazorla, de Licencia de División Horizontal de Finca Urbana sita en Calle Cuartel, nº 7-A de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576613X,4133820Y y Referencia Catastral: 6740810WG7364S0001TU.

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el Certificado de antigüedad, cabida y solidez de Edificio de dos viviendas, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 1 y 2 de junio de 2021, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Don Francisco José Berbel Cazorla, Licencia de División Horizontal de Edificio de dos Viviendas sito en Calle Cuartel, nº 7-A de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576613X,4133820Y y Referencia Catastral: 6740810WG7364S0001TU, quedando la División como a continuación se detalla:

- FINCA URBANA DE: 178,50 m2 de suelo y 239,19 m2 de superficie construida.
 1. División de 89,97 m2 de superficie construida en planta baja correspondiente a la Vivienda A.
 2. División de 149,22 m2 de superficie construida en planta alta y superficie construida de planta semisótano correspondiente a la Vivienda B.
 3. Dos Zonas Comunes usadas por partes iguales con las siguientes superficies:
 1. 19,22 m2 correspondiente con la Zona Común 1.
 2. 19,06 m2 correspondiente con la Zona Común 2.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.5 de la LOUA, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 6 del artículo 66 de la LOUA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Don Francisco José Berbel Cazorla, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º.- DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN POR DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. DON PEDRO ANTONIO GIL MARTÍNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Recurso de Reposición con fecha 12 de abril de 2021, presentado por Don Pedro Antonio Gil Martínez, en relación con la desestimación por silencio de la petición de devolución de ingresos indebidos presentada con fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el Informe Jurídico de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por Doña Gloria María Alonso Gázquez, Letrada adscrita al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, cuya transcripción literal es la siguiente:



Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Ramba Alarcos, 30 - 04003 Almería
 Tel: 950 21 15 83 - Fax: 950 21 15 89 - asaj@dapalme.org

EXPEDIENTE	21-4031J0031
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
ASUNTO	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

INFORME JURIDICO

Gloria Mª Alonso Gázquez, Letrada del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, vista la consulta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantoria, emite informe jurídico en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con registro de entrada número 33.094, en fecha 14 de abril de 2021, consta solicitud de asistencia de informe jurídico, "sobre la procedencia o no de estimar el recurso de reposición presentado por D. Pedro Antonio Gil Martínez en relación con la desestimación por silencio de la petición de devolución de ingresos indebidos presentada con fecha 14 de septiembre de 2.020".

Junto a dicha petición de asistencia jurídica se nos acompaña una copia del expediente administrativo tramitado, entre la que obran los siguientes documentos:

- Recurso de reposición, registrado de entrada con número 1.140, en fecha 12 de abril de 2021.
- Solicitud general, registrada de entrada con número 2.676, en fecha 14 de septiembre de 2020.
- Notificación de Resolución de Alcaldía, registrada de salida con número 2.090, en fecha 16 de agosto de 2005, sobre cobro de ICIO y correspondiente liquidación del impuesto.
- Notificación de Resolución de Alcaldía, registrada de salida con número 3.239, en fecha 15 de diciembre de 2005, sobre cobro de ICIO y correspondiente liquidación del impuesto.
- Solicitud general, registrada de entrada con número 1.652, en fecha 30 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Por medio del recurso de reposición, registrado de entrada con número 1.140, en fecha 12 de abril 2021, el recurrente pone de manifiesto en sus alegaciones, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	2fcVE8d64QQRd8ta1/Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Maria Alonso Gázquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	26/05/2021 13:04:27	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fcVE8d64QQRd8ta1/Iw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambó Alarcón, 30 - 04003 Almería
 Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asajud@am.almeria.es

"En fechas 20 de septiembre de 2005 y 5 de enero de 2006, aboné una cantidad total de 5.160,57 euros para la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de cuatro edificaciones situadas en la Parcela 177 del Polígono 10 del Paraje La Hoya.

Con posterioridad a dichas fechas procedí a abonar igualmente determinadas cantidades para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) en relación con las edificaciones referidas en el anterior apartado".

En consecuencia, solicita el reintegro del importe indebidamente ingresado que asciende a la cantidad de 5.160,57 euros, así como el interés de demora correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En primer lugar, conviene partir de la base de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), el cual se ocupa de los plazos de prescripción, y dispone que: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías".

Por su parte, el artículo 67 de la LGT, nos indica, respecto al cómputo de los plazos de prescripción, lo siguiente:

"1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente".

En cuanto a la posible interrupción de los plazos de prescripción señala el artículo 68 de la LGT, en su apartado tercero, que:

Código Seguro De Verificación	2fcVE9d64Q0Rtd9tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Área de Asistencia a Municipios	Firmado	26/05/2021 13:04:27	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fcVE9d64Q0Rtd9tal/Iwv==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambó Alarcón, 30 - 04003 Almería
 Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asistencia.municipios@dipalme.org

"El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

- a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.
- b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase".

En el presente caso, una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo que nos ha sido trasladado, y a modo de posible interrupción, únicamente podemos observar que consta una solicitud general, registrada de entrada con número 1.662, en fecha 30 de mayo de 2017, en la que el interesado solicita a la Administración la referida devolución.

No obstante, a fecha de 30 de mayo de 2017, ya había transcurrido sobradamente el plazo legalmente previsto de prescripción de cuatro años para solicitar la devolución del ingreso indebido.

Además, cabe también referir lo previsto en el artículo 69, en lo que respecta a la extensión y efectos de la prescripción, a saber:

- 1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 8 del artículo anterior.
- 2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.
- 3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria".

SEGUNDO. Reiterada jurisprudencia sobre supuestos similares, entre la que se destaca, a modo ilustrativo, *TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 4ª, S 07-03-2019, nº 518/2019, rec. 1134/2017*, considera:

"(...) Y compartimos el razonamiento del Ayuntamiento apelante, entendiendo que la acción de reintegro de ingresos indebidos aunque nace con ocasión del cumplimiento de cargas urbanísticas, no es un derecho de aprovechamiento urbanístico, sino un crédito personal que no se transmite automáticamente con la adquisición real de las parcelas.

Es un derecho de carácter personal y no un derecho urbanístico, y su transmisión requería la declaración de voluntad del transmitente, voluntad que no consta, pues ni es expresa, ni cabe considerarla tácita cuando precisamente a la fecha de transmisión de las parcelas en el año 2004, el transmitente había consentido la liquidación por no haberla impugnado (...)".

Código Seguro De Verificación	2fcVE9d64Q0Rtd9tal/Iwv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Área de Asistencia a Municipios	Firmado	26/05/2021 13:04:27	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fcVE9d64Q0Rtd9tal/Iwv==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
Calle Rambó Alarcón, 30 - 04003 Almería
Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - agencia@amunibos-dipalme.org

Por su parte, TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 2ª, S 07-03-2017, nº 606/2017, rec. 2187/2011, refiere que:

"(...) Y en cuanto que aquí se promovió en vía administrativa una acción de devolución de ingresos indebidos, no procede la devolución solicitada a través de este proceso porque no se da el presupuesto de hecho básico para la misma, ya que el acto de aplicación no puede ahora declararse nulo al no haberse impugnado y declarado como tal en su momento, pues no puede removerse ahora su contenido por exceder su análisis del objeto de este recurso centrado en el acto desestimatorio de la petición de devolución de ingresos indebidos".

TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 2ª, S 14-10-2008, nº 619/2008, rec. 1388/2001:

"(...) En definitiva, la pretensión por parte de la actora del reconocimiento de un derecho a la devolución de ingresos tributarios indebidamente realizados con fundamento en la inconstitucionalidad de la ley que motivó aquellos actos de liquidación tributaria, supondría rehabilitar el ejercicio de una acción de nulidad de dichos actos administrativos para la que no dispone de título para ejercitarla habida cuenta de que, en su día, se aquietó frente a los mismos. De modo específico en el ámbito tributario aquel criterio ha tenido y tiene una plasmación bien clara. Tanto el régimen anterior al Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (EDL 1990/14555), sobre devolución de ingresos indebidos dentro del ámbito tributario, como el derivado de esta última norma, impiden que pueda prosperar la tesis actora. No es posible, a través de la vía de la devolución de los ingresos indebidos, combatir con éxito actos firmes: esto era así antes y después del referido Real Decreto 1163/90 (EDL 1990/14555), como una abundante doctrina jurisprudencial ha sentado de modo constante y ha venido a reiterar la Disposición Adicional Segunda de aquél: "No serán objeto de devolución los ingresos tributarios efectuados en virtud de actos administrativos que hayan adquirido firmeza". Se trata, pues, de un límite impuesto en pro de la seguridad jurídica. Por consiguiente, no podemos entrar a revisar ni la autoliquidación al haber adquirido firmeza, ni por la misma razón, la devolución de ingresos indebidos. Todo lo que antecede nos determina a desestimar el recurso origen del presente procedimiento (...)".

CONCLUSIONES

Atendiendo a la consulta jurídica planteada, y de conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos del presente informe, se puede concluir que, procede DESESTIMAR el recurso de reposición registrado de entrada con número 1.140, en fecha 12 de abril 2021, en el Ayuntamiento de Cantoria, de conformidad con lo anteriormente indicado.

Tal es el parecer de la letrada que suscribe, no obstante, la Corporación municipal, con su superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.

En Almería, para Cantoria, en la fecha que figura al pie de firma digital.

Código Seguro De Verificación	2f6VE9d64Q0Rd9tal/Iuv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Área de Asistencia a Municipios	Firmado	26/05/2021 13:04:27	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2f6VE9d64Q0Rd9tal/Iuv==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Pedro Antonio

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gil Martínez, de fecha 12 de abril de 2021 con núm. de Registro de Entrada 1.140 en el Ayuntamiento de Cantoria, de conformidad con el Informe Jurídico transcrito.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a Don Pedro Antonio Gil Martínez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- SUBVENCIÓN CD CANTORIA 2017, F.C.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de subvención presentada por Don Ricardo Mora García, en representación del CD Cantoria 2017, F.C., motivada por la conservación de la Categoría de División de Honor Sénior para la Temporada 2021/2022 y justificando la misma en la difusión del Municipio a nivel de Andalucía Oriental, por lo que concurren circunstancias de interés deportivo y social.

Considerando que la precitada subvención o ayuda tiene un marcado carácter público y social, por los valores que representa el actual Club Deportivo.

Considerando lo preceptuado en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las competencias propias de los Municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el objeto social del Club Deportivo tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y deportivo, debidamente justificado.

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal sobre concesión de subvenciones.

Vistos los Informes Jurídico y de Intervención, ambos de fecha 8 de junio de 2021 obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable.

De conformidad con la normativa citada y demás documentación obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Otorgar subvención directa la CD CANTORIA 2017, F.C., por importe de 5.600,00 euros, justificada en el interés social y deportivo que el citado Club tiene para el Municipio de Cantoria.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un Convenio que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

Código Seguro De Verificación	J0Zsc733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0Zsc733YkRIBRkxSok7w==	Página	12/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al CD Cantoria 2017 FC, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

8.1.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON COLIN HOWIE JOHNSTONE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de ocupación de la vía pública y corte en Calle Alcalde Cristino María Sánchez nº 38, del Término Municipal de Cantoria, durante 1 día, presentada por Don Colin Howie Johnstone.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 3 de junio de 2021, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la Ocupación y Corte de la Vía Pública durante 1 día, debiendo estar debidamente señalado por el promotor.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar 24 horas antes al Ayuntamiento el día que se va a proceder al corte de la Calle.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Colin Howie Johnstone, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de junio de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3173	29/05/2021	1.306,27 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3176	29/05/2021	67,69 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3181	29/05/2021	347,29 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3171	29/05/2021	75,48 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3177	29/05/2021	21,47 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3172	29/05/2021	175,79 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3175	29/05/2021	102,56 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3178	29/05/2021	18,00 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3179	29/05/2021	271,73 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3180	29/05/2021	70,66 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3182	29/05/2021	322,91 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3183	29/05/2021	233,45 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 3184	29/05/2021	294,07 €
TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, S.A.	Emit- 264	01/06/2021	54.450,00 €
TELEPRENSA WORLD	502021	01/06/2021	605,00 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA (EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES NILA S.A.	21 3	31/05/2021	31.989,38 €
PARDO CONSULTORES, S.L.	Emit- 210046	04/06/2021	1.331,00 €
PERIÓDICO IDEAL.-	FNLC0102101850	31/05/2021	1.270,50 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/545	10/05/2021	572,45 €
TRANSPORTES AFAZUR, S.L.	2021/000066	21/05/2021	471,90 €
COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	FC BAD 0005000025	28/05/2021	738,10 €
PROVENCIO HIDALGO ALFONSO	39/2021	01/05/2021	1.903,00 €
JOSÉ GARCÍA MORENO	2021102	31/05/2021	1.028,50 €
COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	FC 121 0050000311	31/05/2021	706,51 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100851	31/05/2021	1.001,21 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100570	15/04/2021	220,46 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100572	15/04/2021	68,18 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100573	15/04/2021	1.210,36 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100571	15/04/2021	845,04 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100721	05/05/2021	36,06 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100722	05/05/2021	461,78 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100569	15/04/2021	99,98 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100723	05/05/2021	206,99 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100724	05/05/2021	20,10 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100852	31/05/2021	64,02 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100854	31/05/2021	82,91 €
ORTIGOSA MARTÍNEZ, S.L.	1/2100853	31/05/2021	21,26 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	GS-1185	31/05/2021	544,61 €
INDAPAK LOGISTIC, S.L.	FV2100334	31/05/2021	432,82 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	18/2021	31/05/2021	1.511,50 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000084	01/06/2021	242,81 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000083	01/06/2021	25,00 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000086	01/06/2021	111,59 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000087	01/06/2021	272,25 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000085	01/06/2021	589,04 €
MASEGOSA PÉREZ ANTONIO	088-21	31/05/2021	359,37 €
MASEGOSA PÉREZ ANTONIO	012-21	28/02/2021	48,40 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/615	25/05/2021	14,28 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/614	25/05/2021	184,65 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/616	25/05/2021	228,33 €

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:51:37
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	06/07/2021 13:49:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0ZscC733YkRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



